

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 154/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Juan Mita Coronado, solicita al H. Concejo, la reconsideración de la Resolución Administrativa 225/97, a través de la cual la Autoridad Ejecutiva, sanciona al impetrante con Bs. 5.655,00, por construcción, demolición clandestina y desacato a órdenes de paralización de obra, en su inmueble sito en calle Colón No. 100.

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización o que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 160/97, propone al H. Concejo HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 225/97 con modificación en la sanción en el 40%.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnicos-administrativos del Alcalde.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 225/97 de 14 de agosto de 1997, pronunciada por la Autoridad Ejecutiva, con modificación en la sanción en el 40% de la multa establecida de Bs. 5.655,00 a Bs. 3.393,00, por considerarla equitativa, debiendo cumplir el Sr. Juan Mita Coronado, al tercer día de su notificación, por ante la Autoridad Ejecutiva.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo